

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veintidós

Proceso: VERBAL
Demandante: ALVARO HERRERA HERRERA Y OTRA
Demandado: PROYECCIONES EJECUTIVAS S.A.S.
Radicado: 2022-00021

Revisado el plenario, se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda **por falta de competencia**, en razón a la cuantía, toda vez que el presente asunto no supera la mínima, es decir, es inferior a 150 s.m.l.m.v. (\$150.000.000.oo), art.25 del Código General del Proceso.

Revisada el pagaré que es objeto de la pretensión de prescripción extintiva, se observa que la obligación allí contenida lo fue por la suma de \$28.560.000.oo (fl. 23 archivo demanda), suma ésta que **no** alcanza la mayor cuantía, pues no excede esos 150 salarios mínimos legales vigentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 del C. G.P., se ordena remitir la demanda con sus anexos al señor **Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad**, quien es el competente para conocer en este caso.

Oficiese a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente para que sea sometido al correspondiente reparto.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

703076acb1003f2c8477469a4e72a316776c8ec367fa109ddba9ffe9a3656fae

Documento generado en 09/02/2022 05:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>